

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ASUNTOS LEGISLATIVOS**

**OFICINA ANTICORRUPCIÓN
Dirección de Planificación de Políticas
de Transparencia**

ANTEPROYECTO DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PRESENTACIÓN

El Poder Ejecutivo Nacional se encuentra impulsando políticas de transparencia que responden a la demanda de la sociedad y al compromiso que oportunamente asumiera el Sr. Presidente de la República.

La consolidación y fortalecimiento del sistema democrático, así como el mejoramiento de las instituciones en nuestro país, requieren que todos los sectores sociales realicemos un esfuerzo conjunto para el logro de estos objetivos.

Creemos necesario para esto, que desde la función pública se diseñen e implementen políticas que pongan en funcionamiento los instrumentos y mecanismos adecuados a efectos de incrementar los niveles de publicidad, transparencia y eficiencia de los actos de gobierno.

Por este motivo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a través de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos y la Oficina Anticorrupción, ha elaborado un anteproyecto de Ley de Acceso a la Información, que pone a consideración de la ciudadanía.

* * *

El sistema republicano de gobierno debe asegurar y preservar el ejercicio de un conjunto de principios y derechos fundamentales. Por las características propias de este sistema, el ejercicio de las funciones públicas debe estar bajo el seguimiento y el escrutinio de la población en cuya representación se gobierna (principio de publicidad de los actos de gobierno). En este contexto, los derechos no son sino las herramientas que habilitan a los ciudadanos para controlar y exigir ciertas conductas a las autoridades. Uno de estos derechos fundamentales es el de acceso a la información pública.

La existencia y el ejercicio activo por parte de la ciudadanía de este derecho no resultan triviales. En efecto, el derecho de acceso a la información es una herramienta imprescindible para el buen funcionamiento del sistema político en su totalidad. Esto es así pues la información tiene, además de un valor propio, un valor instrumental, es decir, sirve como medio para el ejercicio de otros derechos. Por ejemplo, el ejercicio del derecho de acceder a la información producida por el Estado permite a los ciudadanos contar con un mayor y mejor conocimiento sobre las cuestiones que atañen al gobierno, a fin de poder intervenir de este modo, a través de un debate público más robusto, en el tratamiento de dichos temas. Por otra parte, garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública deviene en un instrumento adicional de control y seguimiento sobre las actividades que realizan los funcionarios públicos. Paralelamente, a través del control que ejerce la ciudadanía sobre el accionar de los actos de gobierno, se generan incentivos adicionales para fortalecer el derecho de peticionar a las autoridades e incrementar la transparencia en la gestión, mejorando de este modo la calidad del gobierno.

En este marco, resulta innegable el valor que entraña el acceso público a la información, así como contar con una ley federal que ampare y garantice el pleno ejercicio de este derecho.

* * *

Respecto de este anteproyecto en particular, se han tomado como eje central ciertos elementos y criterios que consideramos resultan imprescindibles para que una Ley de estas características sea eficaz (conforme lineamientos planteados en el Taller: *“El Acceso a la Información como Mecanismo para mejorar la Transparencia de los Actos Públicos”*¹), a saber:

1. La legitimación activa para solicitar información del Estado.
2. El tipo de información que se puede solicitar.
3. El principio de la publicidad como regla y del secreto como excepción.
4. Brevidad de los plazos y posibilidad de prórroga fijada por ley.
5. Recursos y acciones frente a la denegatoria
6. Responsabilidades por incumplimiento.
7. Excepciones al principio de publicidad basadas en supuestos limitados, taxativos y fijados por ley.
8. La cuestión del arancelamiento.

¹ Conforme el Dr. Roberto Saba – Abogado (UBA), Master en Derecho (Yale University), Profesor de Derechos Humanos y de Derecho Constitucional de las Universidades de Buenos Aires y Palermo, Director del Centro de Estudios de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo – en el citado Taller, organizado por la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los días 13 y 14 de Junio de 2000.

* * *

Este anteproyecto de ley cuenta asimismo con valiosos antecedentes, integrados por un considerable número de proyectos normativos presentados en ambas Cámaras del Congreso Nacional, provenientes de todo el espectro político argentino (proyectos de Elisa Carrió y Alfredo Bravo, Graciela Fernández Meijide y Marcelo Vensentini, Nilda Garré y Mario Fadel, Antonio Berhongaray, etc.), así como por leyes locales como la Ley N° 104 de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3764 de la Provincia de Chubut, etc.

Puede afirmarse, por ende, que desde el Poder Legislativo Nacional es amplio el consenso en cuanto a la necesidad de regular el derecho de acceso a la información, médula constitutiva del sistema democrático.